



GOBIERNO CIVIL

DE
ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

- 1 -

5/a

2



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a nueve de noviembre de 1.977.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "MEDA Y MONTOUTO".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Baldriz, del municipio de Cualedro.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de citotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 30 de marzo de 1977, se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don [nombre], quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que evacuados todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la carpeta-ficha de investigación, si bien en ésta se hace constar que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 22. del Reglamento de Montes Vecinales en mano común de 26 de febrero de 1970.

En consecuencia, se declara que el monte en cuestión es vecinal y que, por tanto, corresponde a la Comunidad vecinal el aprovechamiento y gestión del mismo, en su calidad de comunidad germánica, en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad, tal como es definida por el art.º 22. del Reglamento de Montes Vecinales en mano común de 26 de febrero de 1970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "MEDA Y MONTOUTO" de 573 Has., tal como detalladamente se describe en la carpeta-ficha de investigación, cuya situación es: Norte, comunal de Nocelo con = Baldriz; Este, monte de Souteliño; Sur, montes de Vences y = de Infesta, y de Paradifia del municipio de Monterrey y Oeste, monte Carreiro Ladrón de la parroquia de atanes, como monte = vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Baldriz del municipio de = Cualedro, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de = 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de utilidad pública, y a la revisión del actual consorcio para adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Prov.*	Munic.*	Consolidad Prop.*	N. monte
OR	29	2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "Meda y Montouto" de VECINOS DE BALDRIZ y LAS MERCEDES está situado en torno a estos pueblos y sus fincas particulares, formando "término redondo" para cada uno de ellos.

Está formado por la ladera O. de la Sierra de Meda y la ladera E. de "Camino Ladrón", que originan la cuenca primaria del arroyo de Baldriz y de Las Mercedes que se adentra en Laza y desemboca en el Tamega por Soutelo Verde.

Es muy accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 750 y 1.09 m.

Los accesos a este monte son numerosas pistas forestales que lo cruzan quedando enlazadas con la carretera general de Villacastán-Vigo en el alto de Estivada y con las de "Sierra de Meda y S. Salvador de Monterrey" y las del "Monte Touza de Laza".

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N. monte
OR	29	2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

1,295 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

3.3 LINDEROS.

N.- Con montes de Carrajo y Soutelo Verde del municipio de Laza.

E.- Con montes de Soutelo Verde, Souteliño y Areucelos del municipio de Laza.

S.- Con montes de Bancos y de Infesta y Paradina del municipio de Monterrey.

O.- Con monte "Carreiro Ladrón" del la parroquia de Atanes y con monte "Pardigueiro" de Hoco-lo da Pena del municipio de Sarreaus.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo todo el monte, las fincas particulares y los núcleos urbanos de Baldriz y Mercedes, puede describirse empezando por el extremo N.O., en Marco dos Valentes, donde concurren las "Tres Rayas" de los municipios de Cualedro, Sarreaus y Laza. De aquí sigue la línea entre municipios en dirección O.-E. dividiendo con montes de Carrajo y Soutelo Verde hasta llegar a Penedo da

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N. monte
OR	29	2	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Pena de Xaixo. Aquí toma la dirección N.-S. y también dividiendo con montes de Soutelo Verde, Soutalúa y Arcucelos, del municipio de Laza, por Montouto y alto de Baldriz llega al alto de Mada, donde están las "tres rayas" de los municipios de Laza, Monterrey y Cualedro. Aquí toma dirección E.-O., dividiendo con monte de Bances desde Mada a Seixo Baloso de Porco, donde empieza a dividir con monte de Infesta y Paradíña, con el que sigue hacia el O. por la mojonera entre municipios hasta llegar a Marco de los Tres Caballeros, donde concurren con este monte, además del citado de Infesta y Paradíña, los de Rebordondo y de Atanes. Con este último divide en dirección S.-N. por Val de Abilleira, Corga de Xesta, Val de Sousos, Val de Carreira I hasta llegar a Val de Carreira II, donde están las "tres rayas" de los municipios de Cualedro, Trapiras y Sarreaus. Siguiendo la mojonera con este último sigue de S. a N. dividiendo con monte de Nocelo da Pena por todo el Carreira Ladrón hasta llegar al Marco dos Valenttes, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

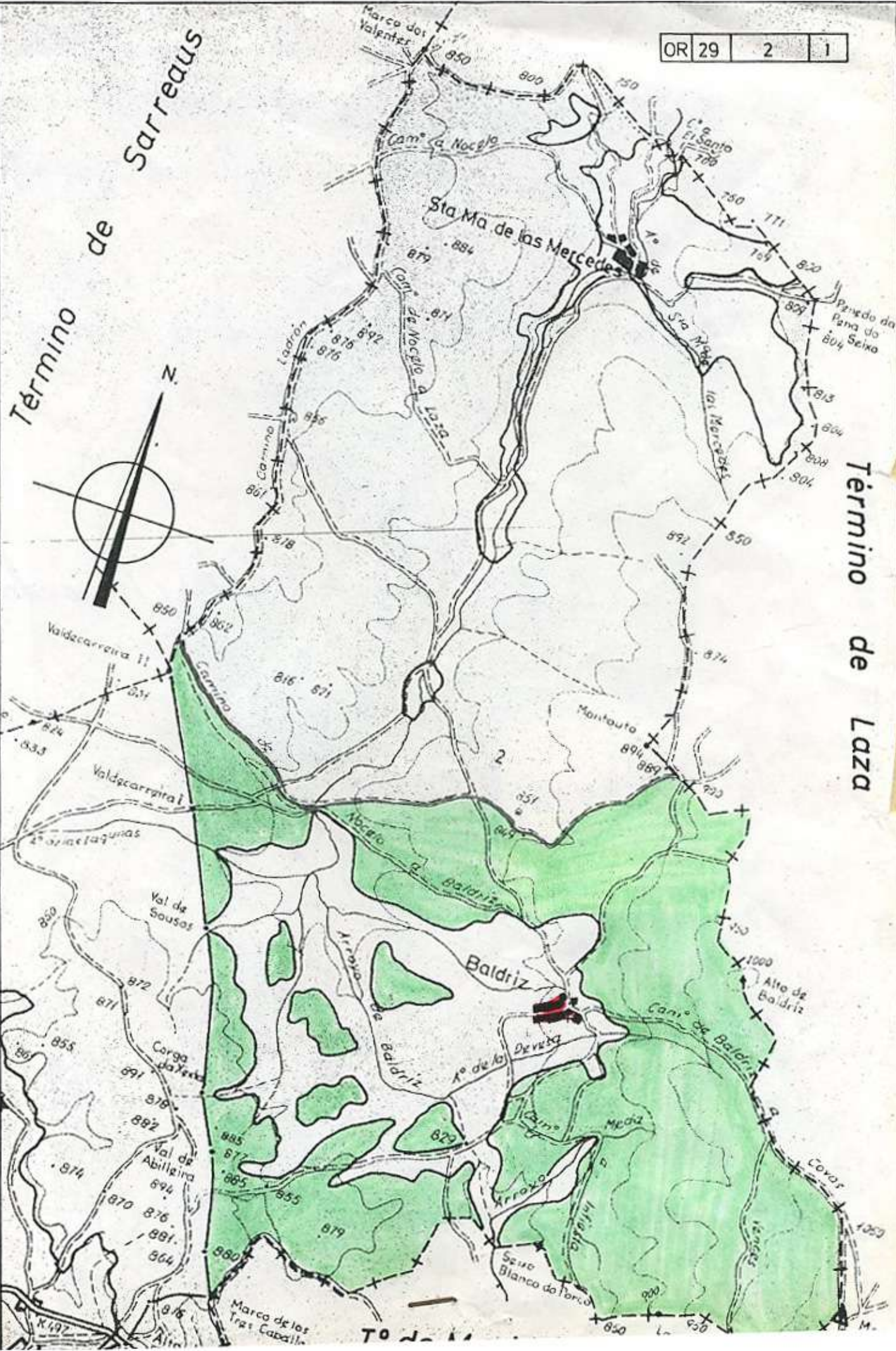
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	29	2	1

Rel.* Índice

000
2.5

CLAVE DEL MONTE

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

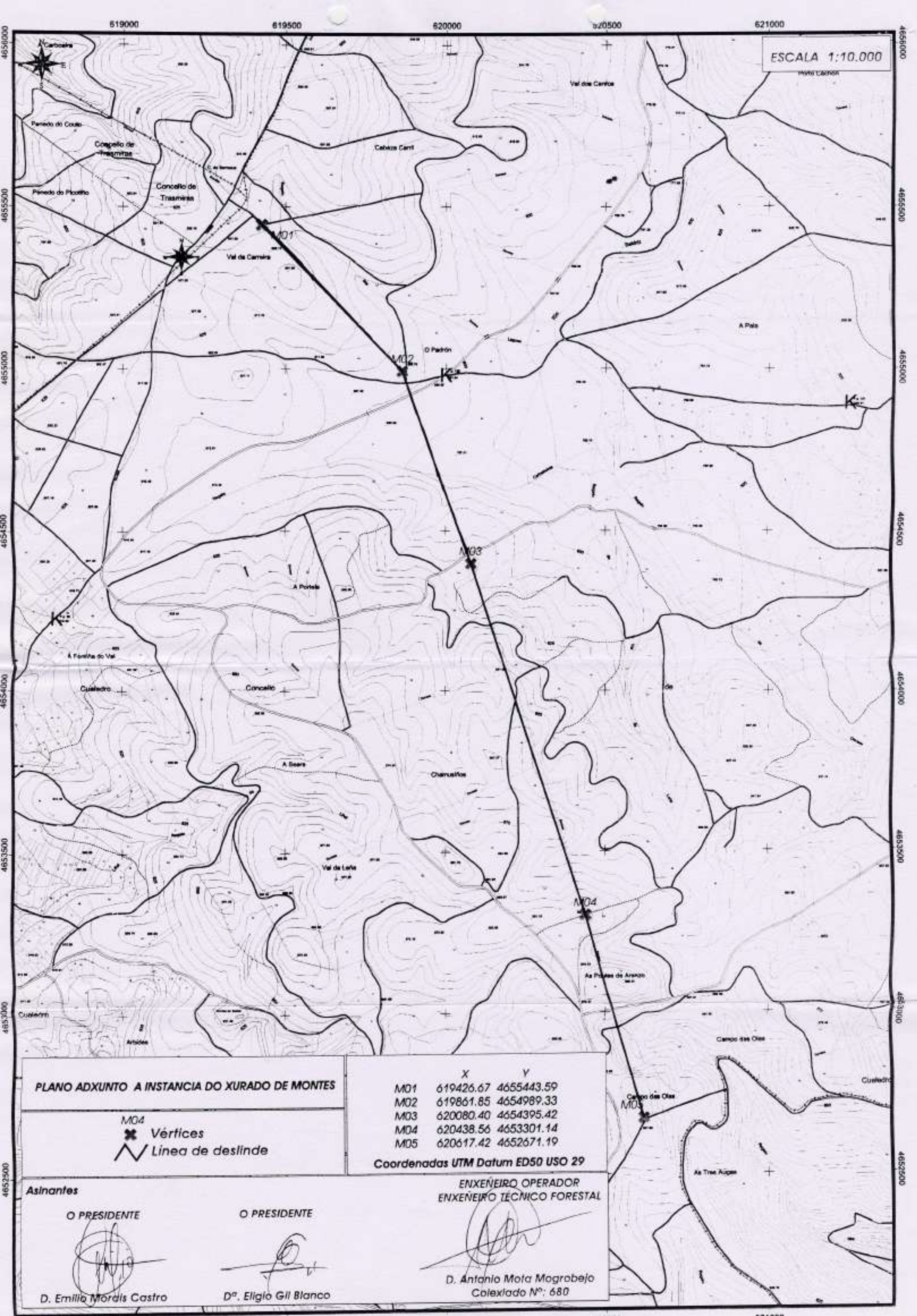
Que na sesión do **24 de marzo de 2010** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

17.- Presentados tres actos de conciliación nos xulgados de paz de Cualedro e Trasmirás que afectan ás extremas dos montes "Carreiro Ladrón", dos veciños da parroquia de Atás (Cualedro) e o "Comunal de Escornabois", dos veciños de Escornabois (Trasmirás), ao monte de "Rebordondo", dos veciños de Rebordondo (Cualedro) e o monte "Meda e Montouto", dos veciños de Baldriz (Cualedro), e visto o informe favorable do Servizo de Montes, acórdase a incorporación das conciliacións realizadas aos expedientes correspondentes obrantes no Rexistro de Montes veciñais,

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a seis de novembro de dous mil quince.



O Presidente do Xurado
Yago Borrajo Sánchez



ESCALA 1:10.000

PLANO ADXUNTO A INSTANCIA DO XURADO DE MONTES

M04
✕ Vértices
— Línea de deslinde

	X	Y
M01	619426.67	4655443.59
M02	619861.85	4654989.33
M03	620080.40	4654395.42
M04	620438.56	4653301.14
M05	620617.42	4652671.19

Coordenadas UTM Datum ED50 USO 29

Asinantes
O PRESIDENTE

D. Emilio Mordás Castro

O PRESIDENTE

D.º Eligio Gil Blanco

ENXEÑEIRO OPERADOR
ENXEÑEIRO TÉCNICO FORESTAL

D. Antonio Mota Mograbejo
Colexiado Nº: 680

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **4 de febreiro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

VIII.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “Serra de San Salvador e Serra de Meda”, pertencente aos veciños de Infesta e Paradiña, no Concello de Monterrei e o MVMC “Meda e Montouto”, pertencente aos veciños de Baldriz, no Concello de Cualedro.

O Servizo de Montes informou o día 4 de outubro de 2019 que a documentación presentada polas comunidades se axusta ao establecido no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia.

Non obstante, realiza as seguintes consideracións:

- A liña que define o perímetro estremeiro invadiría 1,7 m. do MVMC “Carreiro Ladrón”, de acordo cos deslindamentos do MVMC “Carreiro Ladrón” co MVMC “Meda e Montouto” e co MVMC “De Reborbondo”, aprobados polo Xurado Provincial o 24 de marzo de 2010. Por este motivo, deberá respectarse esta localización no extremo oeste da liña do deslindamento (Punto 1: Tres Caballeros).
- O extremo da liña do deslindamento situado máis ao leste debería ser acordado coa CMVMC de Vences. Non obstante, pódese admitir este punto de xeito que sirva como referencia para definir a dirección da liña do deslindamento do MVMC “Meda e Montouto” co MVMC “Serra de San Salvador e Serra de Meda”, sen prexuízo do necesario acordo coa CMVMC de Vences para establecer, mediante outro deslindamento, o punto onde finaliza esta liña do deslindamento polo leste.

En base ao citado informe, o Xurado acordou a aprobación da citada solicitude de deslinde.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez





- LIÑA DO DESLINDAMENTO DO MVMC "CARREIRO LADRÓN" CO MVMC "MEDA E MONTOUTO" (ACORDO DO X.P. DO 24/03/2010)
- LIÑA DO DESLINDAMENTO DO MVMC "CARREIRO LADRÓN" CO MVMC "DE REBORDONDO" (ACORDO DO X.P. DO 24/03/2010)
- - - LIÑA DO DESLINDAMENTO DO MVMC "MEDA E MONTOUTO" CO MVMC "SERRA DE SAN SALVADOR E SERRA DE MEDA" PROPOSTA POLO SERVIZO DE MONTES
- LIÑA DO DESLINDAMENTO DO MVMC "MEDA E MONTOUTO" CO MVMC "SERRA DE SAN SALVADOR E SERRA DE MEDA" SEGUNDO A DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
- MVMC AFECTADOS